



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIII

Martes 15 de Julio de 2008

Número 4.756

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

##### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.595.-** Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones juveniles y grupos de jóvenes de Ceuta, para el desarrollo de actividades en interés de la juventud ceutí, para el año 2008.

**1.601.-** Autorización de entrada a los titulares de los puestos del Mercado Central, los días festivos en horario de 9:00 a 21:00 horas, para labores de limpieza y conservación de los mismos.

##### Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

**1.608.-** Resolución del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, de fecha 24 de junio de 2008, por la que se subsistema de formación profesional para el empleo.

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

##### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.620.-** Nombramiento de D. Jorge Arbona López, como personal eventual en el puesto de trabajo de Auxiliar de Archivo de Imagen.

**1.627.-** OBIMACE S.L.U.- Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza laboral fija de Ingeniero Técnico Industrial, consolidación de empleo, promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**1.607.-** Notificación a D. Mohamed Mohamed Abdeslam, relativa al expediente de orden de realización de obras sin licencia dentro de la Parcela 221 en Loma Larga-Serrallo (expte. 50901/2006).

**1.615.-** PROCESA.- Aprobación de las solicitudes presentadas para la concesión de ayudas públicas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, Tema 1.63, a través del Programa Operativo 2007-2013 (1.ª convocatoria 2008).

**1.616.-** PROCESA.- Aprobación de las solicitudes presentadas para la concesión de ayudas públicas a la Contratación Indefinida, Tema 1.63, a través del Programa Operativo 2007-2013 (1.ª convocatoria 2008).

**1.617.-** PROCESA.- Aprobación de las solicitudes presentadas para la concesión de ayudas públicas al Autoempleo, Tema 1.68, a través del Programa Operativo 2007-2013 (1.ª convocatoria 2008).

**1.618.-** Notificación a D.ª Malika Mohamed Abdeslam, relativa al archivo del expediente de solicitud para acceder a la calificación definitiva de rehabilitación de la vivienda.

**1.626.-** PROCESA.- Aprobación de las valoraciones y solicitudes para la concesión de ayudas públicas a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, medida 1.1, a través del Programa Operativo 2000-2006.

##### Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

**1.599.-** Notificación a D. Alí Hamido Mohamed, en expediente AIR/JCE.RE/DES/01.

### **Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta**

**1.597.**- Notificación a D. Mustafa Ed Douiri, en expediente E-92/07.

**1.596.**- Notificación a D. Samir Abdeslam Mohamed, en Actas Infracción 21838/08 y 21939/08.

**1.598.**- Notificación a Benítez y Sánchez Electricidad S.L., en expediente E-82/08, a Mas Frío Refrigeración y Calefacción, en expediente E-104/08 y a D.ª Nora Mohamed Aoulad, en expedientes E-90/08 y S-8/08.

### **Tesorería General Seguridad Social de Ceuta**

**1.614.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

### **ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

#### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**1.600.**- Requisitoria a D. Mohamed Said Talibi, en Diligencias Previas 117/08.

**1.609.**- Notificación a D. Ahmed Bhhi, en Verbal Desahucio Falta Pago 368/2007.

**1.611.**- Requisitoria a D. Reduan Abdeslam Maldonado, en Diligencias Previas 338/2008.

**1.613.**- Citación a D. Naveed Singh y a D. Waryar Arnavy Singh, en Juicio de Faltas 200/2008.

#### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta**

**1.610.**- Citación a D. Jamal Eddin El Mosuri, en Juicio de Faltas 2/2007.

### **ANUNCIOS**

#### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**1.619.**- Adjudicación a Prosegur Compañía de Seguridad S.A., del servicio de vigilancia en el Cementerio, en expte. 70/08.

**1.621.**- Contratación mediante concurso abierto de las obras de ampliación en la Guardería II (Juan Carlos I), en expte. 97/08.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.595.-** La Excm. Sra. Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar por decreto de fecha 30 de junio de 2008, lo siguiente:

#### DECRETO

##### ANTECEDENTES DE HECHO

A fin de colaborar con las Asociaciones Juveniles y Grupos de Jóvenes de Ceuta sin ánimo de lucro que tengan previsto el desarrollo de actividades de interés de la juventud Ceutí, la Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías estima oportuno realizar una convocatoria de subvenciones, recogiendo las Bases, criterios y procedimientos a que debe ajustarse su concesión durante 2008.

El Presupuesto de Gastos de la Ciudad para el ejercicio 2008, contempla en la Partida 226.09.455.0.011.01 "Planes y programas de Juventud", una dotación económica para tal finalidad, RC 200800041526.

##### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley orgánica 1/95, de 13 de marzo por la que se aprueba el ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA (EAC), cuyo artículo 30 establece que "la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el Estatuto".

2.- LEY DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL (LBRL) 7/85, de 2 de abril: El artículo 25, m) en conexión con el art. 21.1.15ª y 17ª EAC, señala la competencia del Municipio en las siguientes materias: (...) "Promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.....; adecuada utilización del ocio/ tiempo libre..."

3.- Reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2005 (RSC). El artículo 1 señala como objeto del presente Reglamento la regulación dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, del procedimiento para el otorgamiento de subvenciones por parte de la Administración de la Ciudad, sus organismos autónomos y las sociedades mercantiles de ella dependientes con sujeción a lo dispuesto en la Ley 38/2003 general de subvenciones, así como el régimen de abono, justificación, control reintegro y régimen sancionador de dichas subvenciones.

El art. 2 dispone que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General, "se entiende por subvención toda entrega de dinero realizada por cualquiera de los sujetos enumerados en

el art. 1 a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas cuya actividad tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública."

El artículo 4.a) establece que "tendrán la consideración de subvenciones regladas aquellas que se otorguen con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad".

4.- Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2008.

5.- Por Decreto de Presidencia de fecha 21 de junio de 2007, se procede al nombramiento la Excm. Sra. Dª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH como Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías.- a la que corresponde el ejercicio de la competencias de la de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

"a) Promoción de la juventud, su ocio, así como el diseño y desarrollo de políticas integrales dirigidas a jóvenes".

#### PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a Asociaciones Juveniles, Grupos de jóvenes de Ceuta sin ánimo de lucro y puntos de información juvenil (PIJ), que tengan previsto el desarrollo de actividades de interés de la juventud ceutí para el año 2008, por una cantidad de VEINTIOCHO MIL (28.000'00 E.) EUROS, con cargo a la partida presupuestaria 226.09.455.0.011.01 "Planes y Programas de Juventud" RC 200800041526. Publicar esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

#### CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES Y GRUPOS DE JÓVENES DE CEUTA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN INTERES DE LA JUVENTUD CEUTI PARA EL AÑO 2008.

Primero.- Objetivo de la convocatoria.

La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva y tiene como objeto fijar los criterios y procedimientos para la concesión de subvenciones a asociaciones juveniles, grupos de jóvenes de Ceuta, y P.I.J, reconocidos por la Ciudad Autónoma de Ceuta para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio de la juventud Ceutí.

Estas subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual, no pudiéndose invocar como precedente ni siendo exigible su concesión, aumento o revisión en ulteriores ejercicios.

Se entiende por subvención toda disposición dineraria que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega este sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, ejecución de un proyecto, realización de una actividad debiendo cumplir el beneficiario las obligaciones materiales y formales que se hubiesen establecido.

c) Que el proyecto, acción o conducta financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Segundo.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la subvención aquellas asociaciones juveniles (formadas por jóvenes con edad máxima de 30 años) o grupos de jóvenes de Ceuta (con un mínimo de

6 componentes) o P.I.J. reconocidos como miembros de la red de puntos de información juvenil de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que tengan previsto llevar a cabo alguna actividad, sin ánimo de lucro, en la Ciudad de Ceuta durante 2.008 cuyo presupuesto total exceda de 601,01 Euros.

#### Tercero.- Obligaciones de los Beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, y/o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la Legislación, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención con expresa mención del patrocinio de la Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías.

h) *Reintegrar los fondos percibidos en caso de producirse alguno de los supuestos establecidos en las bases (art. 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta).*

Cuarto.- Requisitos para el otorgamiento de las subvenciones.

El otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

a) La competencia de órgano administrativo concedente.

b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

c) La tramitación del procedimiento de concesión se realizará de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y demás normativa que resulte de aplicación.

d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.

e) La aprobación del gasto por el órgano competente.

Quinto.- Finalidad.

Las subvenciones irán encaminadas:

Dotar a las asociaciones juveniles y grupos de jóvenes de medios económicos para realizar actividades que redunden en beneficio de la Ciudad, en las siguientes áreas: solidaridad, tolerancia y participación; voluntariado juvenil; ocio y tiempo libre; salud y consumo; información y asesoramiento juvenil; empleo juvenil; medio ambiente; interculturalidad; inclusión social; proyectos europeos (intercambios juveniles, iniciativas y medidas de apoyo).

Coadyuvar a los gastos de organización y gestión de actividades en el ámbito de la participación juvenil en la sociedad

· Promocionar el asociacionismo juvenil

· Fomentar la realización de actividades culturales y asociativas juveniles en el sector privado para satisfacer los intereses de la juventud ceutí.

Sexto.- Financiación

Las subvenciones a otorgar por un máximo de VEINTIOCHO MIL (28.000,00 E.) EUROS se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 226.09.455.0.011.01 "Planes y programas de juventud", pudiendo alcanzar el presupuesto de ejecución el 90 % de ejecución de la actividad para la que se solicita la subvención.

Séptimo.- Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

a) Iniciación.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio.

b) Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán por el máximo responsable de la asociación que llevará a cabo la actividad objeto de la subvención e irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías, acompañando la siguiente documentación:

· Programa o proyecto de la actividad a desarrollar en el que consten los objetivos, contenido, medios materiales, personales e infraestructura con que cuenta el solicitante para llevarla a cabo, así como cualquier otra información que se considere de interés para su valoración (se detalla en el Anexo I).

· Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad.

· En su caso documentación que acredite que la Asociación solicitante se halla legalmente constituida e inscrita en el Registro correspondiente, Código de Identificación Fiscal y número de inscripción en el registro. En el caso de grupos juveniles, relación de las personas que lo componen, siendo el número mínimo de seis miembros, señalando el representante del mismo (Anexo II).

· Entidad financiera o sucursal con su domicilio y número de cuenta de la entidad solicitante para el ingreso de la subvención que, en su caso, se conceda.

· Documentación relativa a las actividades para las que se solicita la subvención.

· Declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas o recibidas con expresión de la cantidad correspondiente para la misma actividad.

· Certificación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a la asociación para la presentación de la documentación omitida o la subsanación del defecto

observado concediendo, a estos efectos un plazo máximo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la notificación, con indicación de que se así no lo hiciera se tendrá por desistida la petición, archivándose el expediente sin más trámite.

c) Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta o por los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

d) Instrucción.

1. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración que actuará como órgano instructor, siendo el órgano competente para la impulsión de cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros: Presidente, la Excm. Sra. Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías o persona en quien delegue, secretaria D<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> López Zumaquero, vocales D. Francisco Escobar Rivas por la Administración de Juventud y D<sup>a</sup> Mariam Mohamed como Presidenta del Consejo de la Juventud.

2. Tendrá atribuida específicamente las siguientes funciones:

- Examinar las solicitudes y documentación presentada y comprobar los datos en virtud de los cuales deba adoptarse la propuesta de resolución.

- Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

- Los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes:

- \* Contenido global de la actividad, valorando su incidencia social y número posible de beneficiarios a los que va dirigida, utilidad pública e interés social 50%.

- \* Historial de la Asociación o grupo de jóvenes que solicitan la subvención o antecedentes del particular en el ámbito de los colectivos ciudadanos, capacidad organizativa y económica el solicitante, así como cualificación técnica 20%.

- \* Relevancia de proyectos o actividades considerados de interés para la consecución de los objetivos de la Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías, en relación a la promoción de la juventud y en referencia a las áreas de interés que se reflejan en el apartado tercero de la presente convocatoria 20%.

- \* Grado de ejecución de actividades llevadas a cabo por el solicitante en años anteriores 10%.

El órgano instructor podrá solicitar cuantos informes estime necesario para resolver el expediente, evaluar las solicitudes con arreglo a las normas fijadas en la convocatoria y elevar propuesta al órgano competente para la resolución.

3. La propuesta que formule el órgano instructor, habrá de contener informe acreditativo de que los beneficiarios de la subvención propuestos, cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario, frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión. La propuesta de resolución ha de ser

notificada a los interesados, concediéndole un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones.

e) Resolución.

1. Una vez redactada la propuesta de resolución por el órgano instructor y de acuerdo con lo previsto en el art. 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en su caso, en la convocatoria, la Excm. Sra. Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías resolverá el procedimiento.

2. La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las Bases Reguladoras de la subvención, debiendo, en todo caso, quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

3. La resolución por la que se concede la subvención contendrá como mínimo las menciones siguientes:

- a) Nombre del beneficiario de la actividad a desarrollar o servicio a prestar y de su plazo de ejecución, con expresión de la fecha de inicio.

- b) Cuantía de la subvención y forma de pago.

- c) Requisitos exigidos para el abono de la subvención y forma y cuantía de las garantías que, en su caso hayan de aportar los beneficiarios para el supuesto de que se prevean pagos a cuenta o anticipados.

- d) Condiciones que se impongan al beneficiario.

- e) Plazo y forma de justificación, por parte del beneficiario del cumplimiento de la actividad para la que fue concedida la subvención.

4. La resolución además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

5. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de 2 meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimatoria de la concesión de la subvención.

6. La resolución adoptada será notificada al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

Octavo.- Abono de la subvención.

- De la subvención aprobada se abonará el 75% de su importe en el momento de la concesión.

- Con carácter previo al cobro de la misma, el beneficiario deberá acreditar hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la Ciudad y haber justificado el uso dado a los fondos percibidos anteriormente en concepto de subvención, sea en concepto de la misma actividad o a otra distinta. También será necesario el informe favorable de la Consejera otorgante de la subvención, acreditativo del cumplimiento de los fines para los que la misma fue otorgada. En el supuesto de que el beneficiario sea deudor tributario por la Consejería de Economía y Hacienda se acordará la compensación total o parcial de las cantidades concurrentes.

- El 25% restante se abonará al finalizar la actividad, previa acreditación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que ha sido otorgada y la realización de la actividad.

Noveno.- Justificación de la subvención.

A tal efecto, la terminación de la actividad para la que se ha concedido la subvención, los beneficiarios deberán aportar en el plazo de 30 días, la siguiente documentación para acreditar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos:

- Memoria detallada de la actividad realizada.
- Memoria económica en que se relacionen de forma individualizada:

1. EL IMPORTE TOTAL DE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA SUBVENCIÓN, CON ESPECIFICACIÓN DE LAS APORTACIONES RECIBIDAS DE OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS Y LA PROPIA DE LA CONSEJERÍA.

2. RELACIÓN DE GASTOS CON ESPECIFICACIÓN DE PERCEPTORES E IMPORTES RECIBIDOS POR CADA UNO DE ELLOS, ACREDITÁNDOLO MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES FACTURAS QUE HAN DE SER ORIGINALES.

Décimo.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del período de justificación. En ningún caso serán subvencionables, los intereses deudores de las deudas bancarias, los intereses, los recargos, sanciones administrativas y demás gastos judiciales.

Decimoprimer.- Reintegro de la subvención.

El órgano concedente de la subvención es el competente para la tramitación y resolución del correspondiente expediente de reintegro, que se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) La normativa de aplicación es la contenida en la Legislación sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- b) El procedimiento se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, por propia iniciativa, por denuncia o por petición del órgano interventor, garantizándose a los interesados el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y examinar el expediente, así como el preceptivo trámite de audiencia.
- c) El plazo máximo para la resolución y notificación de la misma es de 12 meses, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido ese plazo sin haberse notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento.
- d) La resolución del reintegro será notificada al interesado, con indicación del lugar, forma y plazo para el ingreso, con advertencia de aplicación del procedimiento de recaudación en vía de apremio en caso de incumplimiento.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad de la actividad o del proyecto que fundamente la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de la justificación.
- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del órgano concedente o del órgano interventor.

Para la cobranza de las cantidades a reintegrar se utilizará el procedimiento establecido en la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación.

Decimosegundo.- Control financiero de las subvenciones.

El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la intervención de la Ciudad de Ceuta respecto de los beneficiarios con objeto de comprobar:

- a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- b) El cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario.

El control financiero de las subvenciones podrá consistir en:

- El examen de registros contables, cuentas o estado financiero y la documentación que lo soporte.
- El examen de operaciones individualizadas relacionadas con la subvención.
- La comprobación material de las inversiones financiadas.
- Cualesquiera otras comprobaciones que resulte necesaria en atención a las características de las actividades subvencionadas.

Decimotercero.- Obligación de colaboración.

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención están obligados a facilitar cuanta documentación le sea requerida por el órgano de control, quien, a su vez, dispondrá de las siguientes facultades:

- a) Libre acceso a la documentación objeto de comprobación.
- b) Libre acceso a los lugares o locales en que se desarrolla la actividad subvencionada.
- c) Obtención de copia o retención de la factura o cualquier otro documento relativo a las operaciones subvencionadas.
- d) Libre acceso a la información de cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales pueda haberse realizado la disposición de fondo..

Decimocuarto.- Procedimiento de control financiero.

La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre los beneficiarios se iniciará mediante notificación a los mismos, en la que se indicará la naturaleza y el alcance de las actuaciones a desarrollar, la fecha de personación del equipo de control, la documentación que debe ponerse a disposición del mismo y demás elementos que consideren necesarios, debiendo se informados los beneficiarios de sus derechos y obligaciones.

Las actuaciones de control financiero con la emisión de los correspondientes informes, y con las conclusiones que procedan se remitirán al órgano concedente para que adopte la resolución.

En el supuesto de que del informe de la intervención resulte la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el órgano concedente deberá acordar, con base en el informe y en el plazo de un mes, el inicio de expediente de reintegro.

El órgano concedente deberá comunicar a la intervención la incoación del expediente o la discrepancia con su incoación, que deberá ser motivada. En caso de disconformidad por parte de la intervención con la decisión del órgano concedente, se elevará las actuaciones al Consejo de gobierno, quien adoptará la decisión que proceda.

Decimoquinto.- Régimen sancionador.

El régimen sancionador en materia de subvenciones será el regulado en el título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo competente para acordar e imponer las sanciones los órganos concedentes de las subvenciones.

Decimosexto.- Aceptación de las bases y normativa de aplicación.

Todos los interesados que participen en esta convocatoria, aceptan la totalidad de sus bases.

En lo no dispuesto en esta convocatoria será de aplicación la siguiente normativa:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- b) Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2.005.
- c) Demás normativa de aplicación.

Decimoséptimo.- Impugnación.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **ANEXO I.-**

PROYECTO DE PROGRAMA / ACTIVIDADES AÑO 2008

DATOS SOBRE EL PROYECTO / ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1.- Denominación de la Entidad / Grupo:

2.- Denominación del proyecto / Actividad a desarrollar

3.- Descripción del proyecto /actividad a desarrollar

4.- Actividades que incluye el programa y calendario previsto:

Actividades	Fecha inicio prevista	Fecha término previsto	Presupuesto
-------------	-----------------------	------------------------	-------------

5.-Características de los/as jóvenes a los que se dirige el proyecto / actividad:

6.- Localización del proyecto (espacio, local, barriada, etc.).

7.- Presupuesto Económico:

7.1 Coste total del proyecto / actividad

7.2 Cantidad solicitada a la CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

7.3 Cantidad aportada por la entidad/ grupo (mínimo el 10% del coste total)

8.- OTROS DOCUMENTOS INFORMATIVOS QUE SE APORTAN.

#### ANEXO II

RELACIÓN DE LOS COMPONENTES DEL GRUPO JUVENIL.-

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
1)	
2)	
3)	
4)	
5)	
6)	
7)	
8)	
9)	
10)	

DATOS DEL RESPONSABLE DEL GRUPO:

Apellidos y Nombre:	NIF:
Dirección:	
C.P.:	Fdo.:

Ceuta, a 3 de julio de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE P.D.F. LA CONSEJERA DE JUVENTUD, DEPORTES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS (Decreto de la Presidencia 01.04.08).- Fdo.: Kissy Chandiramani Ramesh.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**1.596.-** D. JOSE DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRACCION	SANCIÓN
SAMIR ABDESELAM MOHAMED	21838/08	6.251,00
SAMIR ABDESELAM MOHAMED	21939/08	626,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 4 de julio de 2008.

**1.597.-** D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Subdirección General de Recursos ha dictado las siguientes resoluciones, en relación con las actas levantadas, por la Inspección de Trabajo, a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), y Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14), de modificación.



EMPRESA	ACTA INFRACCION	EXPEDIENTE	SANCIÓN
MUSTAFA ED DOURI	151/07	E-92/07	ANULADA

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo, en caso de disconformidad, interponerse contra la misma, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, o de la circunscripción en que tenga su domicilio el demandante, a elección de este, de conformidad, todo ello, con lo establecido en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial, reformada por la Ley Orgánica 6/98, de 13 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 4 de julio de 2008.

**1.598.- D. JOSE DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA**

CERTIFICA: Que ésta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRACCION	EXPEDIENTE	SANCIÓN
BENITEZ Y SANCHEZ ELECTRICIDAD, SL	9613/08	E-82/08	626,00
MAS FRIO REFRIGERACION Y CALEFACCION, SL	13552/08	E- 104/08	40,00
NORA MOHAMED AOULAD	10522/08	E-90/08	4.092,00
NORA MOHAMED AOULAD	12441/08	S-8/08	626,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de un mes, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, pueden presentar Recurso de Alzada ante el Sr. Director General competente, en esta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 4 de julio de 2008.

**Delegación del Gobierno en Ceuta  
Servicios de Costas**

**1.599.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6.a) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados (Resolución de Desahucio con apercibimiento de ejecución subsidiaria en caso de la no retirada voluntaria del kiosco) que a continuación se relacionan; siendo en este caso la publicación, adicional a la notificación efectuada. Corresponde a una vulneración del art 78.1.a) de la Ley de Costas.

Interesado/Objeto	N.º Exp.	Último Domicilio conocido	Fecha del acto
ALÍ HAMIDO MOHAMED DNI: 45.098.9881	AIR/JCE.RE/DES/01	C/ Españolto, El Morro, 3 51002-CEUTA	02/07/2008

No retirada de Kiosco de playa  
Benítez, (hitos 152 y 154 del DPMT).

Durante el plazo de OCHO DÍAS hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, los demás posibles interesados, si los hubiere, podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proceder a la retirada del Dominio Público Marítimo Terrestre del kiosco de 20m2 en playa Benítez con apercibimiento de su ejecución subsidiaria (1.983,32 E.) a cargo del obligado.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/nº (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), Ceuta.

Ceuta, a 8 de julio de 2008.- EL DIRECTOR DEL ÁREA FUNCIONAL DE FOMENTO.- Fdo.: Jesús Miguel Padillo Rivademar.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia

### e Instrucción Número Tres de Ceuta

**1.600.-** D. Mohamed Said Talibi, hijo de Abdesalam y de Fareda, de nacionalidad marroquí, nacido en Tanger el 1-12-1980, con N.I.E. 6970089, con último domicilio conocido en C/. Albalate del Arzobispo, 3 - 4.º G, Madrid, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder del delito de ROBO CON VIOLENCIA, que le resultan en el Procedimiento Diligencias Previas número 1/7/08, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias y acordadas.

En la Ciudad de Ceuta, a 3 de julio de 2008.- EL MAGISTRADO JUEZ. Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

## DISPOSICIONES GENERALES

### CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.601.-** De conformidad al artículo 59.6 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente

Pongo en su conocimiento que con fecha 24-06-2008, el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, promulga el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con motivo de regular el acceso de los titulares de los puestos del Mercado Central a los mismos los días festivos para tareas de limpieza y conservación de los mismos, se plantea la necesidad de modificar el horario existente.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, dispone en su artículo 30 que "La Ciudad de Ceuta, se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto."

2.- El artículo 79.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales señala que son bienes de dominio público los destinados a un uso o servicio público... y en general los mercados... El artículo 74.2 del mencionado cuerpo legal

establece que el uso de los bienes de servicio público se regirá por las normas del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y subsidiariamente por las del presente.

3.- El artículo 30 del RSCL dispone que las Corporaciones Locales tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar o suprimir los servicios de su competencia, tanto en el orden personal, económico, o cualesquiera otros aspectos, con arreglo a la Ley de Régimen Local, sus reglamentos y demás disposiciones de aplicación.

4.- Reglamento de Mercados, aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea, de 21 de enero de 1998, dispone en su artículo 4 que " El horario de los distintos Mercados será el que se detalla a continuación:

- Mercado Central:

2. Horario de Venta: de 8,00 a 15, 00 horas – de 17,00 a 20,00 horas

3. Horario de Limpieza: de 19,00 a 20,00 horas  
Restos de Mercados:

4.- Horario de venta: de 8,00 a 15,00 horas

5. Horario de Limpieza: de 15,00 a 16,00 horas

Este horario podrá ser modificado por Decreto de Presidencia, o en caso de Delegación por el Consejero del Área en casos excepcionales, tales como la víspera del "Día de la Mochila", acumulación de festivos, etc."

5.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21/06/07, se delegan las competencias en materia de Mercados de Abastos, en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, D. Manuel Carlos Blasco León, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

6.- La sentencia del Tribunal Supremo de 23 de junio de 1992 establece que en los Mercados debe prevalecer el interés general.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Se autoriza la entrada a los titulares de los puestos del Mercado Central los días festivos en horario de 9:00 a 21:00 horas para labores de limpieza y conservación de los mismos.

2.- Los titulares deberán identificarse a la entrada para evitar la presencia de personas ajenas al Mercado.

3.- Contra la presente resolución que agota vía administrativa y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L. R. J. P. A.C. Y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 27 de junio de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (01-04-2008).- EL VICECONSEJERO DE CONSUMO.- Fdo.: Manuel Carlos Blasco León.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**1.607.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha doce de Junio del año dos mil ocho, ha dispuesto lo siguiente:

### “ANTECEDENTES DE HECHO

El presente Expediente se incoó por Decreto nº 010756, de 19 de septiembre de 2006, del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en base a los antecedentes y fundamentos que en el mismo constan, en base a una previa denuncia del Ministerio de Defensa por la realización de obras sin licencia dentro de la Parcela 221 y dentro de la zona de seguridad de las instalaciones militares de Loma Larga-Serrallo. En el curso del procedimiento se determinó que el promotor de las obras ilegales era D. Mohamed Mohamed Abderrahaman.- La última actuación que consta en el mismo es la notificación del Decreto arriba mencionado al presunto responsable de las obras (28.9.06) y escrito de dicha persona, del día siguiente, pidiendo una sanción mínima.- En el curso de la tramitación del expediente se emitió Informe por los Servicios Técnicos de esta Consejería (nº 1.490/06, de 31.08.06) en el que se describen las obras, la situación de las mismas, el carácter no legalizable de éstas y su valoración, que se estima en 112.044,98 E. Se fijó como presupuesto de demolición para el caso de ejecución subsidiaria la cantidad de 23.500 E., estableciéndose un plazo para la demolición de 7 días.- Consta asimismo Informe Jurídico.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

**PRIMERO.-** El Art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidos por el presente Estatuto.

**SEGUNDO.-** El art. 185.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril establece que siempre que no hubiese transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, las autoridades a que se refiere el artículo anterior requerirán al promotor de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. El requerimiento se comunicará al Alcalde en el plazo de tres días si aquella no hubiera sido formulada por el mismo.- El art. 185.2 del TRLR 76 dispone que si el interesado no solicita la licencia en el plazo de dos meses, o si la licencia fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas, se procederá conforme a lo dispuesto en los números 3 y 4 del artículo anterior.- El art. 184.3 del TRLR 76 dispone que transcurrido el plazo establecido en el art.

184.2 sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.

**SEGUNDO.-** El art. 51.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D. 2187/1978, de 23 de junio establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a: La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.- La iniciación de los procedimientos de suspensión y anulación de actos administrativos en los que presuntamente pudiera ampararse la actuación ilegal.- La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido.- La obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.- El art. 52 del RDU considera que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas.- El art. 57.1 del RDU precisa que en las obras que se ejecutasen sin licencia o con inobservancia de sus cláusulas serán sancionadas por infracciones urbanísticas el promotor, el empresario de las obras y el técnico director de las mismas.- El art. 76.1 del RDU indica que quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en el que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada.- El art. 63.1 del RDU establece que cuando en el hecho concorra alguna circunstancia agravante, la sanción se impondrá siempre en su grado máximo, considerando el apartado 2º que si concudiese alguna circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en su grado mínimo.

**TERCERO.-** El Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS) establece en su artículo 11 que los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio. La iniciación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el contenido mínimo que prevé el art. 13 del mismo.

**CUARTO.-** Competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 21 de junio de 2007, publicado BO.C.CE extraordinario nº 9 del Jueves 21 de junio de 2007.

### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Declarar la caducidad del procedimiento para la restauración del orden urbanístico infringido sancionador iniciado por Decreto nº 010756, de 19 de septiembre de 2006, del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, como consecuencia del transcurso del plazo máximo, desde la iniciación, sin haber recaído resolución. Y proceder a archivar el referido procedimiento por aplicación del art. 44.2 LRJAP-PAC, con los efectos del art. 92 del mismo cuerpo legal.

2º.- Iniciar procedimiento para la restauración del orden urbanístico infringido contra D. Mohamed Mohamed Abderrahaman (DNI nº 45.104.098), lo que supondrá la demo-

lición de lo indebidamente construido, al tener la consideración de obras no legalizables, según Informe Técnico nº 1.490/06, de 31 de agosto de 2006.

3º.- Iniciar procedimiento sancionador a D. Mohamed Mohamed Abderrahaman, en concepto de presunto promotor de la infracción urbanística consistente en la construcción de obras consistentes en la construcción de una vivienda de 97'82 m2 de superficie en planta, formada por planta baja y primera, realizada con estructura de hormigón armado y cerramientos con fábrica de ladrillo en la Parcela 221 Loma Larga-Serrallo.

4º.- Conceder al interesado un plazo de quince (15) días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.- En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, debiendo darse traslado de todas las actuaciones realizadas al efecto, y pudiendo ser sancionado el presunto infractor por parte del Excmo. Sr. Consejero de Fomento con multa del 10 al 20% del valor de la obra, de conformidad con el art. 76 del R.D. 2187/78, de 23 de junio.- Según lo establecido en el art. 8 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, se comunica al presunto infractor la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento sancionador, con la imposición de la sanción que proceda.- Igualmente, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

5º.- Designarse Instructor/a del Procedimiento sancionador, D. Francisco Navas Ponte y, en su caso, Secretario/a del mismo, D. Leopoldo Torroba López, que podrán ser recusados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el Art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

6º.- De conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en su conocimiento: a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador será la del Decreto.- b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.- c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de la caducidad.

7º.- Entregar copia íntegra del informe técnico nº 1.490/06, citado en los antecedentes".

Lo que le comunico a los efectos oportunos, haciéndole constar que el plazo de 15 días, empezará a computarse desde el día siguiente al de la recepción del presente Decreto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Mohamed Mohamed Abdeselam, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 19 de Junio de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Don-

cel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (B.O.C.CE. n.º 4548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

1.608.-



Resolución del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, de fecha 24 de junio de 2008, por la que se adjudican definitivamente las subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del subsistema de formación profesional para el empleo.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Estas subvenciones públicas se dirigen, prioritariamente, a los trabajadores desempleados del ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta.

II.- El Director Provincial del SPEE en Ceuta, mediante resolución de 7 de abril de 2008, aprobó la convocatoria de subvenciones públicas en el marco del subsistema de formación profesional para el empleo, correspondiente a la oferta formativa 2008.

III.- Con fecha 28 de mayo de 2008 fue emitida Resolución provisional adjudicando la programación 2008 a los centros solicitantes y la subvención correspondiente.

IV.- En la citada convocatoria se han observado todos los aspectos generales en cuanto a su contenido y según la normativa reguladora siguiente: Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma; Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, que desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo; Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- De acuerdo con el artículo 11.1 de la Orden TAS/718/2008 se procedió, por parte de la Subdirección Provincial de Formación, a la instrucción del procedimiento.

SEGUNDA.- De acuerdo con el artículo 11 de la Orden TAS/718/2008, en relación con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, se constituyó el Órgano Colegiado de Evaluación de Solicitudes; y en cumplimiento de lo establecido en el artículo noveno de la Resolución del Director Provincial del SPEE en Ceuta, de fecha 14 de mayo de 2008, el Órgano Colegiado procedió a la valoración de las solicitudes, elevando al Director Provincial del SPEE la propuesta de adjudicación de especialidades.

#### RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes y las solicitudes presentadas por los interesados, así como la totalidad de la normativa

aplicable al procedimiento de concesión de subvenciones, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta resuelve la convocatoria 2008 de subvenciones públicas en el marco del subsistema de formación profesional para el empleo en Ceuta, según anexo a esta Resolución.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 30/1992.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de noviembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Ceuta, a 24 de junio de 2008.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.- P.S. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS.

## ANEXO

## ADJUDICACION DEFINITIVA DE CURSOS POR CENTROS

CENTRO	CURSOS	SUBVENCIÓN
ACADEMIA MERCEDES	INFORMÁTICA DE USUARIO	26.460
ACADEMIA PREMIER	ADMINISTRATIVO COMERCIAL	91.260
ACADEMIA SOCE	TÉCNICO AUXILIAR DE DISEÑO GRÁFICO	34.020
AULA HIPICA	CRIAOR DE CABALLOS	36.450
C.A.T. ASSOCIATION	FRANCÉS ATENCIÓN AL PÚBLICO	26.460
	FRANCÉS GESTIÓN COMERCIAL	26.460
CAMARA DE COMERCIO	APLICACIONES INFORMÁTICAS DE GESTIÓN	37.260
	CAJERO	19.980
	DEPENDIENTE DE COMERCIO	31.860
	GERENTE PEQUEÑO COMERCIO	35.100
CENTRO DE ESTUDIOS PREMIER	INTRODUCCIÓN A LA METODOLOGÍA DIDÁCTICA	15.660
CENTRO ECUESTRE J.P.	MONITOREO EQUITACIÓN TERAPÉUTICA	51.750
CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS	CREACIÓN GESTIÓN EMPLEO Y AUTOEMPLEO	48.060
	ESCAPARATISTA	38.880
	EXPERTO GESTIÓN SALARIOS Y SEGUROS SOCIALES	37.260
CRUZ ROJA	AUXILIAR ENFERMERÍA SALUD MENTAL Y TOXICOMANIAS	37.260
	CELADOR SANITARIO	31.860
	CUIDADOR DISCAPACITADOS FÍSICOS Y PSÍQUICOS	26.460
	TÉCNICO EN PSICOMOTRICIDAD	48.060
FORJA XXI	INTRODUCCIÓN A LA METODOLOGÍA DIDÁCTICA	15.660
INTERSERVICIOS	SECRETARIADO DE DIRECCIÓN	39.420
PROCESA	CARPINTERO	58.050
	SOLDADOR ARCO ELÉCTRICO	54.600
	TAPICERO DE MUEBLES	44.550

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgado de Primera Instancia**  
**e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**1.609.**- En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

## FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. ANGEL RUIZ REINA, en nombre y representación de D. JOSE RODRIGUEZ CAMACHO contra D. AHMED BHHI, debo declarar y declaro, resuelto el contrato de arrendamiento que

sobre la finca descrita en el primer antecedente de esta resolución, y en consecuencia, haber lugar al desahucio del demandado de la expresada finca.

Del mismo modo, debo condenar y condeno a la demandada a entregar al actor la suma de 17.300 euros, con sus intereses legales, junto con el importe de las rentas que se vayan devengando hasta el momento en que el actor recupere la posesión de la vivienda arrendada.

Todo ello con imposición de costas a la parte demandada

Esta sentencia no es firme. Contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días. El demandado deberá acreditar por escrito, al preparar el recurso tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Ahmed Bhhi, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ceuta, a veinticinco de junio de dos mil ocho.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta

**1.610.-** DÑA. MARIA EUGENIA QUESADA SANZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 2/2007 se ha acordado citar a:

D. JAMAL EDDIN EL MOSURI, en calidad de DENUNCIADO, para que comparezca a juicio el próximo día 20 de noviembre de 2008 a las 12:00 horas de su mañana.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a D. JAMAL EDDIN EL MOSURI actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de CEUTA, expido el presente en CEUTA a cuatro de julio de dos mil ocho.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**1.611.-** D. Reduan Abdeselam Maldonado, hijo de Mohamed y de María del Carmen, de nacionalidad española, nacido en Ceuta el 20-5-1988, con D.N.I. n.º 45.104.311-T, con último domicilio conocido en C/. Tetuán, n.º 28, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder del delito de FALSO TESTIMONIO, que le resultan en el Procedimiento Diligencias Previas número 338/08, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Crimi-

nal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

En la Ciudad de Ceuta, a 7 de julio de 2008.- EL MAGISTRADO JUEZ.

**1.613.-** D.ª NURIA GIRÓN ROMÁN, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE CEUTA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 200/2008 se ha acordado citar a:

D. NAVEED SINGH Y D.ª WARYAR ARNAVY SINGH, en calidad de DENUNCIADOS, para que comparezcan ante este Juzgado el día 25/09/08 a las 11,00 horas, para celebración de Vista Oral.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a los mismos, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de Ceuta, expido el presente en CEUTA a siete de julio de dos mil ocho.- EL SECRETARIO.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Tesorería General Seg. Social de Ceuta

**1.614.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín oficial correspondiente,

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en

su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Ceuta, a 4 de julio de 2008.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO DE NOT./IMPUG.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

## REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

Reg.	T/Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
0111	1051000658508	GEOTECNICA Y CIMIENTOS,	AVSANJUANDEDIOS	51002 CEUTA	03 51 2008 010026881	0207 0207	67,5
0111	1051000658508	GEOTECNICA Y CIMIENTOS,	AVSANJUANDEDIOS	51002 CEUTA	02 51 2008 010029410	1206 1206	151,0
0111	1051000694072	ALMINA CONSTRUCCIONES,S	PO DELAS PALMERAS 3	51001 CEUTA	03 51 2008 010030824	1007 1007	4.185,4
0111	1051100017706	SUNDER, S.L.	CL ALFEREZ BAYTON 6	51001 CEUTA	04 51 2006 005026979	1204 1204	360,6
0111	1051100268286	ANCIN VILLALBA MANUEL	TT GRAL MUSLERA 1	51002 CEUTA	03 51 2008 010032743	1007 1007	152,0
0111	1051100278592	ABDELKADER MOHAMED ABDEL	BD LOS ROSALES 9	51001 CEUTA	03 51 2008 010033147	1007 1007	404,9
0111	1051100344573	EL HOGAR DEL CARPINTERO,	PG INDUSTRIAL 'LACH	51002 CEUTA	03 51 2008 010033854	1007 1007	702,9
0111	1051100353768	HUFAMA CEUTA, S.L.	PG INDUSTRIAL ALBORA	51002 CEUTA	03 51 2008 010034157	1007 1007	154,0
0111	1051100385700	TRANSIMAR EXPRES, S.L.	CL CAPITAN MORENO 15	51001 CEUTA	03 51 2008 010034965	1007 1007	1.131,4
0111	1051100395295	ESTRUCEUTA, S.L.U.	ZZ MUELLE CAÑONERO D	51002 CEUTA	04 51 2007 005004326	0706 0706	360,6
0111	1051100395396	VIAJES CAOBA, S.L.	CL ADORATRICES 2	51002 CEUTA	04 51 2006 005027181	1105 0706	360,6
0111	1051100395396	VIAJES CAOBA, S.L.	CL ADORATRICES 2	51002 CEUTA	03 51 2008 010035470	1007 1007	1.097,5
0111	1051100411261	ABYLA VIAJES S.L.	ZZ ESTACION MARITIMA	51001 CEUTA	04 51 2007 005006144	1005 1005	360,6
0111	1051100411261	ABYLA VIAJES S.L.	ZZ ESTACION MARITIMA	51001 CEUTA	03 51 2008 010036076	1007 1007	3.589,5
0111	1051100449253	GARCIA MUÑOZ ALEJANDRO	CL VENEZUELA 1	51002 CEUTA	03 51 2008 010036783	1007 1007	619,6
0111	1051100468754	ATICOS SALUD TEJERO, S.L.	CL SALUD TEJERO 4	51001 CEUTA	03 51 2008 010037288	1007 1007	541,9
0111	1051100473707	YASSINI -- ABDELILAH	AV MARTINEZ CATENA 4	51002 CEUTA	03 51 2008 010037591	1007 1007	561,9
0111	1051100530186	ALIBEYLI S.L.	PG INDUSTRIAL ALBORA	51002 CEUTA	03 51 2008 010038504	1007 1007	1.605,6
0111	1051100555347	PEREZ RIVAS JESUS	CL ALFEREZ PROVISION	51002 CEUTA	03 51 2008 010039312	1007 1007	385,9
0111	1051100583639	FIDELCO INTERNACIONAL, S	PG INDUSTRIAL ALBORA	51003 CEUTA	03 51 2008 010040221	1007 1007	1.157,9
0111	1051100586265	GROUP RAMSAF UNIVERSAL,	PZ PLAZA DE LOS REYE	51001 CEUTA	03 51 2008 010040322	1007 1007	10,6
0111	1051100587679	AOMAR HADDUMOHAMED	CR BENITEZ 6	51002 CEUTA	03 51 2008 010040423	1007 1007	433,2
0111	1051100589501	COMPAZ PRIETO ALEJANDRO	ZZ MUELLE CAÑONERO D	51002 CEUTA	03 51 2008 010040524	1007 1007	763,8
0111	1051100589501	COMPAZ PRIETO ALEJANDRO	ZZ MUELLE CAÑONERO D	51002 CEUTA	03 51 2008 010040625	1007 1007	20,6
0111	1051100601019	EL HOGAR DEL CARPINTERO,	AV MARTINEZ CATENA (	51002 CEUTA	03 51 2008 010041231	1007 1007	1.071,5
0111	1051100617284	RAMOS GUIRADO MERCEDES	CL ROMERO DE CORDOBA	51002 CEUTA	03 51 2008 010042039	1007 1007	432,9
0111	1051100617486	RAMOS GUIRADO MERCEDES	CL ROMERO DE CORDOBA	51002 CEUTA	03 51 2008 010042140	1007 1007	1.052,6
0111	1051100618395	PROMOCIONES INTER REGAJO	CL VELARDE EDIF. MAR	51001 CEUTA	03 51 2008 010042241	1007 1007	11.411,0
0111	1051100628200	ASESORAMIENTOS, PROYECTO	AV REPUBLICA ARGENTI	51002 CEUTA	03 51 2008 010042544	1007 1007	2.384,8
0111	1051100646485	MOHALI OBRAS Y REFORMAS,	CL ARGENTINA 6	51002 CEUTA	03 51 2008 010043352	1007 1007	6.393,2
0111	1051100668616	MOHAMED ABDELKADEM MOHAME	CL MARINA ESPAÑOLA 2	51001 CEUTA	03 51 2008 010044867	1007 1007	575,0
0111	1051100674373	POYATOS RIVAS C MANUEL	AV ESPAÑA 1	51002 CEUTA	03 51 2008 010044968	1007 1007	264,8
0121	07510000475090	MEDINA LOZANO JOSE	CL ALFAU 5	51001 CEUTA	02 51 2008 010078718	1107 1107	957,8
0140	07510002244736	REINA MENDEZ MIGUEL	CL MARQUES DE SANTA	51001 CEUTA	03 51 2007 010872119	0206 0206	647,5

## REGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521	07021000697939	BAHLOUL FARAHIALI	CL REAL 89	51001 CEUTA	03 51 2008 010048002	1107 1107	286,5
0521	07031009999314	KROUNE -- ABDELHAK	CL REAL 90	51001 CEUTA	03 51 2008 010048406	1107 1107	299,5
0521	07080449166913	CAÑADA DEL PINO JUAN JOS	CL CAPITAN MORENO 12	51002 CEUTA	03 51 2008 010048608	1107 1107	289,4
0521	07180074564011	PEREZ ESTEVE ANGEL	AV ESPAÑA EDIF. PROC	51002 CEUTA	03 51 2008 010049820	1107 1107	254,8
0521	07290072675096	CASAS MONTERO JESUS	AV ESPAÑA 36	51001 CEUTA	03 51 2008 010050527	1107 1107	286,5
0521	07291014848171	MARCELO GUTIERREZ ANTONI	CL PADILLA ED. CEUTA	51001 CEUTA	03 51 2008 010051234	1107 1107	308,1
0521	07291035421265	TAVERA -- SEBASTIEN	CL JAUDENES 4	51001 CEUTA	03 51 2008 010051335	1107 1107	357,6
0521	07291051065850	MOODY -- PETER	UREL REGAJO 2	51002 CEUTA	03 51 2008 010051436	1107 1107	308,1

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
0521	07 291056670228	AZNAR DOBLAS NOEMI	AVOTERO 8	51001 CEUTA	03 51 2008 010051537	1107 1107	286,5
0521	07 350028457114	MOHAMED MOHAMED AHMED	CL.POLG.INDUST.ALBOR	51003 CEUTA	03 51 2008 010051840	1107 1107	289,4
0521	07 411074049802	RODRIGUEZ MOHAMED MARIA	AVEJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	03 51 2008 010052648	1107 1107	286,5
0521	07 510002564836	MARTIN PUERTAS FRANCISCO	CL.FERNANDEZ 2	51002 CEUTA	03 51 2008 010053254	1107 1107	289,4
0521	07 510002747823	LOZANO CASTILLON MARIA D	CL.LA LEGIÓN 6	51001 CEUTA	03 51 2008 010053456	1107 1107	299,5
0521	07 510003159364	VILLATORO IGLESIAS FERNA	CL.GOMEZ MARCELO 17	51002 CEUTA	03 51 2008 010006370	1007 1007	12,8
0521	07 510003253940	MARTIN MIGUEL JUAN	CL.PATIO HACHUEL 37	51001 CEUTA	03 51 2008 010054062	1107 1107	122,8
0521	07 510004078339	CAMARGO SANCHEZ MIGUEL A	BDPOSTIGO 7	51004 CEUTA	03 51 2008 010055678	1107 1107	299,5
0521	07 510004342764	PERDIGON TORRES CARLOS	CL.PASEO DEL REVELLI	51001 CEUTA	03 51 2008 010056789	1107 1107	286,5
0521	07 510004506856	MOLINAR Y RUIZ RICARDO	CL.REAL 90	51001 CEUTA	03 51 2008 010057092	1107 1107	286,5
0521	07 510005183735	GONZALEZ OLIVA JOSE ANTO	CL.REAL 81	51001 CEUTA	03 51 2008 010059823	1107 1107	286,5
0521	07 510005406027	ORELLANA CRESPO JUAN CAR	CL.GRAN VIA SIN(KI	51001 CEUTA	03 51 2008 010060631	1107 1107	119,6
0521	07 511000151495	MOHAMED ABDESELA SAID	GR.LOS ROSALES 25	51003 CEUTA	04 51 2007 005000181	0106 1206	360,6
0521	07 511000296591	RAHAL AMAROMAR	ZZ.MERCADO CENTRAL P	51001 CEUTA	03 51 2008 010061843	1107 1107	254,8
0521	07 511000528785	CASTRO LEON JORGE FELIPE	AV.ESPAÑA 1	51001 CEUTA	03 51 2008 010062752	1107 1107	286,5
0521	07 511000881827	MORENO BARBA MARIA ISABE	AV.AFRICA POLIGONO	51002 CEUTA	03 51 2008 010063964	1107 1107	286,5
0521	07 511001101893	RUIZ MALDONADO ANTONIO J	PG.LA CHIMENEA	51002 CEUTA	03 51 2008 010064974	1107 1107	286,5
0521	07 511001171817	ABDELAZID AHMED MOHAMED	AV.ALCALDE PADRE FEI	51002 CEUTA	03 51 2008 010065176	1107 1107	114,6
0521	07 511001211122	MAYTHAM--RABEI	CL.ARGENTINA 94	51002 CEUTA	03 51 2008 010065378	1107 1107	286,5
0521	07 511001262652	LAHACEN ABDELKADER RACHI	CL.TTE.CORONEL GAUTI	51002 CEUTA	03 51 2008 010065479	1107 1107	254,8
0521	07 511001747046	MOHAMED ABDERRAHAMANKAR	CL.NICARAGUA	51002 CEUTA	03 51 2008 010066994	1107 1107	286,5
0521	07 511001812724	TAVARES CASTELO BRANCO J	CL.ISIDORO MARTINEZ	51001 CEUTA	03 51 2008 010067200	1107 1107	299,5
0521	07 511001989748	USSAI--WALTER	PO.REVELLIN 7	51001 CEUTA	03 51 2008 010067604	1107 1107	286,5
0521	07 511002095943	ABDESELA MEL HADDAD NAJO	CL.CANALEJAS	51001 CEUTA	03 51 2008 010068008	1107 1107	286,5
0521	07 511002261651	SANCHEZ MARTIN JULIO	BOBERMUDO SORIANO	51002 CEUTA	03 51 2008 010068513	1107 1107	286,5
0521	07 511002284384	EDDINE LASSIRI BADRE	CL.PLAYA BENITEZ RES	51002 CEUTA	03 51 2008 010068816	1107 1107	303,8
0521	07 511002334201	ABSELA M CHAIRI YASIN	PG.AVDA. VIRGEN DE A	51002 CEUTA	03 51 2008 010069018	1107 1107	114,6
0521	07 511002350567	QUAMQUAM--HANAN	PI.ANAYA 14	51002 CEUTA	03 51 2008 010069119	1107 1107	286,5
0521	07 511002573566	AHMED MOHAMED MOHAMED	PB.REGULARES 6	51002 CEUTA	03 51 2008 010069826	1107 1107	286,5
0521	07 511002573667	MOHAMED ABDESELA M NADIA	PB.REGULARES 6	51002 CEUTA	03 51 2008 010069927	1107 1107	286,5
0521	07 511002831628	MOHAMED EL BAHOU DIMOHAM	CL.BOND MESA 11	51002 CEUTA	03 51 2008 010070735	1107 1107	286,5
0521	07 511002932264	GOLDMAN--ROBERT	PG.INDUSTRIAL TARAJA	51003 CEUTA	03 51 2008 010071240	1107 1107	266,3
0521	07 511003060788	LEXHCHINE--RACHID	BD.BERMUDO SORIANO 4	51002 CEUTA	03 51 2008 010072048	1107 1107	286,5

## REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611	07 081074701765	HAMED MOHAMED TARIK	CL.C.AGRUPACION EST	51001 CEUTA	03 51 2008 010075381	1007 1007	91,8
0611	07 280285313972	FENOLL MURCIA FRANCISCO	AV.LISBOA 31	51002 CEUTA	03 51 2008 010075583	1007 1007	91,8
0611	07 511000987517	ABDELLAR--LIAZID	CL.CASTILLEJOS	51002 CEUTA	03 51 2008 010075886	1007 1007	91,8

## REGIMEN 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR

0811	10 51002430271	COOPERATIVA DEL MAR CEUT	CL.MERCADO CENTRAL,	51001 CEUTA	03 51 2008 010031228	1007 1007	3.196,7
0811	10 51100271219	COOPERATIVA DEL MAR CEUT	CL.MERCADO CENTRAL 3	51001 CEUTA	03 51 2008 010032945	1007 1007	2.562,7

## REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211	10 51100534230	BELCHIOR PAULO DASILVA	CL.NICARAGUA 2	51002 CEUTA	03 51 2008 010074169	1007 1007	175,7
1211	10 51100673363	PARRA RODRIGUEZ RAFAEL P	CL.CIVICO MURCIANO 3	51002 CEUTA	03 51 2008 010075280	1007 1007	175,7

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**1.615.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente.

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas al "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más



productivas, tema prioritario 63, ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, n.º 4.713 de fecha 15 de febrero de 2008, y cuya convocatoria se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad anteriormente citado.

Con fecha 29 de mayo de 2008 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la resolución.

Con fecha 3 de junio de 2008, el Consejero de Economía y Empleo, formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados mediante publicación en el B.O.C.CE, para que en el plazo de 10 días presenten alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, los solicitantes no presentan alegaciones.

Atendida la Decisión C (2007) 6358, de 10 de diciembre de 2007 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a las iniciativas de transformación de contratos temporales en indefinidos, al amparo del Programa Operativo para Ceuta período 2007-2013, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, cuyas valoraciones a continuación se indican:

Exp.	Beneficiario	Actividad	CIFoNIF	Empleo	Jornada	Valor.	Subvención
5	Zerogame, S.L.	Comercio videojuegos	B-84287317	3	2 a 40 y 1 a 24	31,25	6.500,00
3	Muebles y Cocinas Ceuta, S.L.	Comercio muebles	B-51017218	1	40	17,5	2.500,00
1	Vijay Kumar Nanik Sambhani	Comer. Mayor papelería	45.079.354-K	1	40	12,5	2.500,00
2	Inmaculada Guil Carrillo	Abogacía	45.078.601-G	1	40	12,5	2.500,00
6	África Sánchez Ríos	Otros cafés y bares	45.070.753-E	1	40	10	2.500,00

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE17841/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. El Eje 1, tema prioritario 63 va destinado a la ayuda a la contratación indefinida. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

La Propuesta de Resolución Provisional y Definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

**SEGUNDO.-** Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras de ayudas, publicada en el B.O.C.CE. n.º 4.713 de 15 de Febrero de 2008.

**TERCERO.-** Comunicar Propuesta de Resolución Definitiva a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de los diez (10) días hábiles desde su recepción comunique de forma expresa su aceptación, quedando en caso contrario sin efecto la subvención.

En virtud del art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, le comunico, que, en el plazo de diez días (10), a partir de la recepción de la presente, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, entendiéndose, en caso de que no presente alegaciones, de que está conforme con la decisión adoptada por la Comisión.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Ceuta, a 7 de julio de 2008.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**1.616.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente.

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas al "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la contratación indefinida, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.713 de fecha 15 de febrero de 2008, y cuya convocatoria se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad anteriormente citado.

Con fecha 29 de mayo de 2008 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en la bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la resolución.

Con fecha 3 de junio de 2008, el Consejero de Economía y Empleo, formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados mediante publicación en el B.O.C.CE, para que en el plazo de 10 días presenten alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia, presenta alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional D.ª Maimona Dris Mohamed; la comisión una vez estudiadas las alegaciones acuerda admitir las presentadas por D.ª Maimona Dris Mohamed, donde renuncia a la jornada completa de los puestos de trabajos solicitados, por entender que no podría contratarlos por motivos presupuestarios, viéndose en la obligación de reducir los puestos a media jornada. Asimismo presenta un escrito D.ª Malika Abdelkader Hamu El Hayani, partcipe de Bar Bravo S.C., subrogándose en todas las obligaciones y derechos en relación a la solicitud presentada con fecha 17 de marzo de 2008, número de registro 144.

Atendida la Decisión C (2007) 6358, de 10 de diciembre de 2007 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

La propuesta de Resolución Definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las Bases Reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en dicha normativa comuniquen su aceptación.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a las iniciativas de Contratación Indefinida, al amparo del Programa Operativo para Ceuta período 2007-2013, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, cuyas valoraciones a continuación se indican:

EXP.	BENEFICIARIO	ACTIVIDAD	CIF o NIF	EMPLEO	JORNADA	VALOR.	SUBVENCIÓN
2	Nutrosa Alimentación Ceuta, S.L.U	Comer. mayor alimentación	B-51016582	2	40 y 40	50	9.000,00
8	Oscar Torres Márquez	Comercio alimentación	45.086.313-B	2	40 y 40	50	9.000,00
1	Maimona Dris Mohamed	Comercio alimentación	45.088.609-F	2	20 y 20	45	4.500,00
14	Susana González Merino	Ludoteca	45.097.200-L	2	25 y 25	35	5.625,00
10	Bar Bravo, S.C.	Otros cafés y bares	45.079.398-L	2	40 y 20	37,5	6.750,00
3	María Luisa García Cárdenas	Ferretería	45.070.330-J	1	40	35	4.500,00
6	Isabel María Rodríguez Cabrera	Hospedaje hostales	45.094.436-S	1	40	35	4.500,00
7	Indalo Ceuta, S.L.	Informática	B-51009009	1	20	35	2.250,00
9	Almacenes Mame, S.L.	Comer.mayor alimentación	B-11963758	1	40	35	4.500,00
15	Hermanos Gómez Duzman, S.L.	Comer.mayor alimentación	B-11900578	1	40	35	4.500,00
13	Expedito Moreno Mérida	Servicios de fontanería	45.086.773-B	1	40	30	4.500,00
4	Asesoría Alcofis, C.B.	Asesoría fiscal y contable	E-11953833	1	40	25	4.500,00
5	De haro e hijos,S.L.	Carpintería	B-51019115	1	40	20	4.500,00

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. El Eje 1, tema prioritario 63 va destinado a la ayuda a la contratación indefinida. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

La Propuesta de Resolución Provisional y Definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEGUNDO- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras de ayudas, publicada en el B.O.C.CE. n.º 4.713 de 15 de Febrero de 2008.

TERCERO.- Comunicar Propuesta de Resolución Definitiva a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de los diez (10) días hábiles desde su recepción comunique de forma expresa su aceptación, quedando en caso contrario sin efecto la subvención.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Ceuta, a 7 de julio de 2008.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**1.617.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Atendidas la convocatoria y Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a "creación de empleo autónomo, en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1: Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, "Fomentar el apoyo al trabajador por cuenta propia y la creación de empresas" tema prioritario 68: Ayudas al autoempleo, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.713 de fecha 15 de febrero de 2008.

Con fecha 29 de mayo de 2008 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en la Bases Reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la resolución.

Con fecha 3 de junio de 2008, el Consejero de Economía y Empleo, formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados mediante publicación en el B.O.C.CE, para que en el plazo de 10 días presenten alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia presenta alegaciones D. Kaleem Mastansar. Una vez estudiado el expediente, la Comisión Técnica evaluadora llega al acuerdo, tras ver las alegaciones a las que aporta el documento oficial justificativo de la renovación del permiso de residencia, a estimar dichas alegaciones por cumplir con las Bases reguladoras de las ayudas del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1, tema prioritario 68: Ayudas al autoempleo.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE Extraordinario n.º 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las Bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a las iniciativas de Autoempleo, al amparo del Programa Operativo para Ceuta período 2007-2013, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis, cuyas valoraciones a continuación se indican:

Eje 1, Tema prioritario 68.17:

EXP	BENEFICIARIO	ACTIVIDAD	CIF o NIF	INVERSION PREVISTA	INVERSIÓN SBV.	VALOR.	SUBVENCIÓN
5	María Teresa Sánchez Pina	kiosco	22.482.175-C	33.219,00	33.219,00	57	15.000,00
8	Inmaculada Galán Murcia	Otros cafés y bares	45.072.066-R	31.940,20	31.940,20	52	15.000,00
2	Najoua Rahmani-Rezzak Khammali	Comercio trajes de novias	45.121.817-A	17.765,00	5.927,23	47	2.963,15
6	Fatima Mufeddal Mohamed	kiosco	45.084.758-C	28.719,00	28.719,00	47	14.359,50
10	Raquel Andrade Ojedas	Inmobiliaria	32.043.628-M	5.583,34	5.583,34	47	2.791,67
12	Almudena Núñez Llinas	Gabinete de estética	45.059.169-F	60.900,00	51.845,00	47	15.000,00
7	Susana González Merino	Ludoteca	45.097.200-L	48.874,12	42.824,12	47	15.000,00
1	Farah Mimun Salah	Comercio perfumería	45.093.835-N	35.407,85	26.414,80	42	13.207,40
9	Kaleem Mastansar	Comercio textil	X6373090-C	28.534,00	8.200,00	42	4.100,00
3	Sergio Hidalgo Teba	Excavaciones	45.095.370-Y	54.071,00	54.071,00	27	11.407,10

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimas", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE17841/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 1.8 va destinada a favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.C.E. n.º 4.713 de fecha 15 de febrero de 2008.

TERCERO.- Comunicar Propuesta de Resolución Definitiva a los interesados mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, para que en el plazo de los diez días hábiles desde su recepción comunique de forma expresa su aceptación, quedando en caso contrario sin efecto la subvención concedida.

En Ceuta, a 1 de julio de 2008.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe. LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**1.618.-** No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Resolución a D.ª Malika Mohamed Abdeselam, conforme a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30192 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo:

"El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, por Decreto 5180 de fecha 22 de mayo de 2008 ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 28 de noviembre de 2006, tiene entrada solicitud de D.ª Malika Mohamed Abdeselam, con DNI 45.073.061-F para acceder a la Calificación Provisional de rehabilitación de la vivienda, sita en Ramón de Campoamor, n.º 9. Con fecha 14 de abril de 2008, se requiere al interesado para que aporte la documentación necesaria para la tramitación de la Calificación Definitiva, apercibiéndole de que si en el plazo de diez días no aporta dicha documentación se le tendrá por desistido de su petición. La notificación tiene lugar el día 18 de abril de 2008, según consta en el expediente. Transcurrido el plazo concedido, no se ha aportado la documentación requerida.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de Marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la "Ciudad de Ceuta se registrará en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos de; régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- Reglamento 1/2006, de 21 de septiembre Regulador de las Actuaciones Protegidas en Materia de Vivienda y Suelo de la Ciudad de Ceuta.

TERCERO.- Art. 71 de la L.R.J. P.A.C. en el que se establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. anterior y los exigidos en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42. De acuerdo con el art 87 de la norma anterior, ponen fin al procedimiento: la resolución, el desistimiento, la renuncia cuando no esté prohibida en derecho, la declaración de caducidad y la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte en estos casos consistirá en declarar la circunstancia que concurre con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. CUARTO.- Competente en esta materia resulta el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda en virtud del Decreto de Presidencia de 21.06.07.

## PARTE DISPOSITIVA

Primero: Archívese el expediente n.º 88.873 (06), relativo a la solicitud de D.ª Malika Mohamed Abdeslam, con DNI 45.073.061-F para acceder a la Calificación Definitiva de rehabilitación de la vivienda, sita en Ramón de Campoamor, n.º 9, al entenderse que la interesada desiste de su solicitud. Segundo: Notificar a la interesada, significándole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Presidente de la Ciudad, que cabrá fundar en cualquier de los motivos de nulidad o anulabilidad de los artículos 62 y 63 de la misma Ley, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución.

Lo que comunico a Vd. a los efectos oportunos.

Ceuta, 10 de julio de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## ANUNCIOS

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.619.**- 1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación
- c) Número de expediente: 70/08

## 2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del contrato: Servicio de vigilancia en el Cementerio.
- b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.C.CE. n.º 4.734, de fecha 29 de abril de 2008.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente  
Procedimiento: Abierto  
Forma: Concurso

## 4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 71.000,00 euros

## 5. Adjudicación

Fecha: 7 de julio de 2008

Contratista: PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A.

Importe de adjudicación: 70.990,00 euros

Plazo de duración: DIEZ (10) MESES.

En Ceuta a 11 de julio de 2008.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.620.**- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto, en virtud de la atribución de competencias de la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 21-06-2.007 al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

## DECRETO

## ANTECEDENTES DE HECHO

Vacante el puesto de Auxiliar de Archivo de Imagen perteneciente a la Relación C de personal eventual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se propone a D. Jorge Arbona López para que lo desempeñe.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto en virtud del Decreto de 21-06-2.007 de la Presidencia

por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

El art. 104 LrBRL, en relación con el art. 176 TRRL y el art. 41.14 d) ROF, señala que "1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación".

#### PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. Jorge Arbona López, como personal eventual en el puesto de trabajo de Auxiliar de Archivo de Imagen, con efectos del día de su publicación.

Ceuta, a 10 de julio de 2008.- EL VICECONSEJERO.-  
Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

### ANUNCIOS

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

##### 1.621.- 1. Entidad Adjudicadora:

a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta  
b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.

c. Número de expediente: 97/08

##### 2. Objeto del contrato:

a. Descripción del objeto: Obras De Ampliación De La Guardería Infantil II, Juan Carlos I.

b. Lugar de ejecución: Guardería Infantil II en Juan Carlos I.

c. Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

##### 3. Tramitación, procedimiento:

a. Tramitación: Urgente

b. Procedimiento: Abierto

##### 4. Presupuesto base de licitación:

a. Importe total: 239.844,51 E.

b. Valor estimado del contrato: 218.040,46 E.

##### 5. Garantía provisional: No procede

##### 6. Obtención de documentos e información:

a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº

c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Teléfono: 956-52.82.53/54

e. Telefax: 956-52.82.84

f. Perfil del contratante: [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion)

g. Fecha límite de obtención de documentos e información: Trece (13) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

##### 7. Requisitos específicos del contratista:

a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

##### 8. Criterios de adjudicación:

a. Menor plazo ejecución 50%

b. Menor precio 40 %

c. Mejoras al proyecto sin coste para la Administración 10 %

##### 9. Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: Trece (13) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

\* Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

\* Domicilio: Plaza de África, s/nº.

\* Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

\* 2 meses

e. Admisión de variantes: no procede.

##### 10. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

##### 11. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 10 de julio de 2008.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**1.626.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras de ayudas publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta número 4.407 de fecha 11 de marzo de 2005, se convoca el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativa a proyectos basados en la creación, promoción y establecimiento de empresas industriales, así como, para la creación o modernización de empresas de

servicios al Turismo y Ocio, y la creación, reconversión y modernización de empresas comerciales, en la Ciudad de Ceuta, en el marco del programa Operativo Integrado 2000-2006, Eje 1 "Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo", Medida 1 "Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios", publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad autónoma de Ceuta n.º 4.697 de 21 de diciembre de 2007.

Con fecha 2 de abril de 2008 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que este realice la resolución.

Con fecha 9 de abril de 2008, el Consejero de Economía y Empleo formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, los solicitantes no presentan alegaciones.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario n.º 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

PRIMERO.- Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por cada uno de los interesados y que se indican por orden de expediente:

Línea 1.-

N.º Exp.	Solicitante	Capital	Ptos. Subv.
430	M.ª África Sánchez Ríos	32.896,72	2

Línea 3.-

Nº Exp.	Beneficiario	Actividad-Inversión	Innovación	Empleo vinculado máximo	Calidad proyecto	Tipo de proyecto	Financiación externa	Medio ambiente	Igualdad de oportunidades	gestión calidad	Coefficiente esfuerzo	Total puntuación
424	PESERPA AFRICA S.A.	35	0	0	0	5	0	0	0	0	1	40
425	MICRIPE CEUTA S.A.	35	0	0	0	5	0	0	0	0	1	40
426	SERPA INVERSIONES S.A.	35	0	0	0	5	0	0	0	0	1	40
427	CYP EXTUDIDOS Y ASESOR. S.L.	25	5	30	0	10	0	2,5	5	5	1	82,5
428	INDALO CEUTA SL. LABORAL	35	0	24	5	6	0	0	0	0	1	70
430	Mª AFRICA SANCHEZ RIOS	35	0	6	0	10	5	2,5	5	0	1	63,5
429	MARIBEL NARANJO MUÑOZ	35	0	4	0	10	0	0	5	0	1	54
431	ANTONIO SUAREZ BATISTA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
432	MALIKA MAIMON AHMED	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
433	JOSEFA MENA MARTINEZ	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0

Según establecen las Bases Reguladoras de Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, en su Base 7.4, el tope máximo de subvención en porcentaje sobre la inversión subvencionable que un mismo proyecto podrá obtener a través de las líneas 1 y 3, será el 50% de la puntuación que resulte de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la base 17.1 En ningún caso se podrá superar este límite como consecuencia de la acumulación de ambas líneas de subvención.

SEGUNDO.- Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco al Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, con cargo a la medida 1.1., incluyendo en la misma puntuación las subvenciones solicitadas para la línea 3 de ayudas, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación se indican:

Línea 1.-

Exp.	Solicitante	Ptos.	Subvención
430	M.ª África Sánchez Ríos	2	5.511,80

Línea 3.-

Nº Exp	Beneficiario	Inversion Total	Inversion Subvencionable	Inversion Aceptada	Puntuacion	% Subvencion	Subvencion Concedida
427	C Y P ESTUDIOS Y ASES. S.L.	250.000,00	240.000,00	240.000,00	82,50	41,25	99.000,00
428	INDALO CEUTA S.L. LABORAL	20.761,51	20.161,51	20.161,51	70	35,00	7.056,53
430	Mª AFRICA SANCHEZ RIOS	32.896,72	32.896,72	32.896,72	63,5	31,75	4.932,91
424	PESERPA AFRICA S.A.	30.000,00	30.000,00	30.000,00	40	20,00	6.000,00
425	MICRIPE CEUTA S.A.	90.000,00	90.000,00	90.000,00	40	20,00	18.000,00
426	SERPA INVERSIONES S.A.	30.000,00	30.000,00	30.000,00	40	20,00	6.000,00

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimos", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de su función, el FEDER debe prestar apoyo al entorno productivo y a la competitividad de las empresas, especialmente las pequeñas y medianas empresas; al desarrollo económico local y al empleo, a la investigación y al desarrollo tecnológico; a fin de promover la cohesión económica y social a través de la corrección de los principales desequilibrios regionales y de la participación en el desarrollo y la reconversión de las regiones, participando en la financiación de inversiones productivas que permitan la creación o el mantenimiento de puestos de trabajo sostenibles. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en un porcentaje del 75%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El Comité celebrado el 10 de octubre de 2006 acordó por unanimidad refrendar la propuesta de reparto realizada por los servicios técnicos de PROCESA, aceptando que en el caso de que existan expedientes con igual valoración, se recurra a la antigüedad en la fecha de registro de la solicitud de ayuda en PROCESA (entendiendo a mayor antigüedad en la fecha de registro, mayor prioridad), como método para priorizar solicitudes y siempre y cuando no exista dotación financiera suficiente en la convocatoria de ayudas al objeto de aprobar todas las solicitudes que reúnan los requisitos legales.

Las solicitudes que tienen concedida subvención para las líneas 1 y 3, y cuya suma supera el importe concedido, se concederá el importe íntegro a la línea 1, "subsidio de intereses". Obligándose al beneficiario a cumplir con la inversión íntegra presentada en la solicitud de la inversión.

TERCERO.- Desestimar la subvención a D.ª Maribel Naranjo Muñoz, con n.º de exp. 429 por presentar, con fecha 11 de marzo de 2008, escrito de renuncia.

CUARTO.- Denegar la subvención de ayudas a D. Antonio Suárez Batista, con n.º de exp. 431 por no cumplir con las Bases Reguladoras, concretamente con la base 9.ª, Concepto de beneficiarios, "...Asimismo, quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria todas las actividades no relacionadas en los anexos V,VI,VII y VIII.

QUINTO.- Dar por desistidas las peticiones de los siguientes interesados, por no aportar la documentación exigida para la tramitación del expediente, en virtud de lo establecido en la 12.4 base reguladora de las Ayudas:

N.º Exp.	Interesado
432	Malika Maimon Ahmed
433	Josefa Mena Martínez



SEXTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.407 de 11 de marzo de 2005, la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 4.697 de 21 de diciembre de 2007, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión.

SÉPTIMO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

OCTAVO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

NOVENO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 8 de julio de 2008.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.627.**- D. Gregorio García Castañeda, titular del Documento Nacional de Identidad número 45066689Y, Administrador Único de Obimace, S.L.U., en virtud de las competencias que le confiere el artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad, dispone lo siguiente:

#### RESOLUCIÓN

Es intención de esta mercantil cubrir de forma indefinida la plaza de ingeniero técnico industrial en la plantilla, que actualmente tiene un carácter temporal. El Comité de Empresa ha sido informado de ello, cumpliendo con el artículo 64 punto 5 del Estatuto de los Trabajadores. Según lo recogido el Convenio Colectivo en su artículo 25, dicha plaza deberá ser cubierta en primera instancia mediante promoción interna.

#### RESUELVO

Aprobar las bases realizadas por el departamento de administración de OBIMACE, S.L.U. anexas a esta resolución y publicar las mismas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 12 de junio de 2008.- EL ADMINISTRADOR ÚNICO DE OBIMACE, S.L.U.- Fdo.: Gregorio García Castañeda.

### BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA LABORAL FIJA DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, DENTRO DE LA CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO, APROBADA SEGÚN RESOLUCIÓN DE 12 DE JUNIO DEL ADMINISTRADOR ÚNICO DE OBIMACE, S.L.U., A TRAVÉS DE PROMOCIÓN INTERNA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

#### 1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza laboral fija de ingeniero técnico industrial, dentro de la consolidación de empleo, aprobada según resolución de 12 de junio del administrador único de Obimace, S.L.U., a través de promoción interna mediante el sistema de concurso-oposición.

2. Proceso Selectivo - La selección se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

#### Pruebas Selectivas

##### 2. 1. Fase de concurso:

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los siguientes méritos con arreglo al siguiente baremo:

##### a) Entrevista personal.

- A esta entrevista se otorgará hasta un máximo de 30 puntos.

##### b) Experiencia en el puesto de trabajo.

- Se valorará la experiencia en el puesto de trabajo que se promociona a razón de 0,50 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 5 puntos.

##### c) Formación.

- Por la realización de cursos de formación organizados por cualquier Administración Pública u Organizaciones Sindicales, de duración superior a las 10 horas lectivas relacionados con el puesto que se oferta, 0.25 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

##### 2.2. Fase de Oposición.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas elegidos al azar, uno de cada uno de los grupos de los que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria en el tiempo máximo de tres horas. A su conclusión el Tribunal fijará día y hora en que los opositores leerán sus ejercicios. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico a proponer por el Tribunal, relacionado con el desempeño de las funciones propias del puesto al que se opta y según el temario previsto en el Anexo I. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

En caso necesario los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal.

#### 3. Condiciones de los aspirantes

3.1. Necesariamente tendrán acceso a esta plaza cualquier trabajador de la Empresa con categoría de Ingeniero técnico industrial o superior.

#### 4. Solicitudes

4.1. La solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas se formalizan en la sede de la Sociedad sita en Poblado Marino C/ de la Melva S/n local 12. El plazo de presentación de instancias será de cinco días naturales a partir de la publicación en el BOCCE.

4.2. Junto a la solicitud deberán aportarse fotocopias compulsadas del Documento Nacional de Identidad, de todos los contratos y de los cursos de formación.

#### 5. Admisión de Aspirantes

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Administrador único dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios, se indicará la causa de la exclusión concediendo un plazo de dos días naturales para la subsanación de defectos en su caso. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán- aceptadas o rechazadas en la Resolución que se adopte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma. En la misma resolución, se determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

#### 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal estará compuesto por 3 miembros designados por la Empresa, asistidos por un secretario, con voz pero sin voto.

6.2. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros del mismo quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.3. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

#### 7. Desarrollo de los ejercicios:

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal. La publicación del anuncio del ejercicio de la oposición se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de Obimace, S.L.U., indicando el lugar, día y hora de celebración, salvo que por circunstancias justificadas el Tribunal disponga otra cosa.

7.3. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal, indicando la inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

#### 8. Calificación de los ejercicios.

PRIMER EJERCICIO: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo. Este ejercicio tiene carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo. Este ejercicio tiene carácter eliminatorio. El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 30 puntos. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya 9 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación de los ejercicios se efectuará con tres decimales. La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, una vez superados, cada uno de ellos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de Concurso y Oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición, de persistir el empate, se atenderá en la mayor puntuación obtenida en la Base 2.1.1.a.

#### ANEXO I

#### GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales, Características y Estructuras.
2. Ciudad de Ceuta, Organización Estatutaria. Régimen de distribución de competencias.
3. Ciudad de Ceuta. Régimen Jurídico, económico y financiero.
4. Derechos fundamentales y libertades públicas: Enumeración, garantías y suspensión. Otros derechos y deberes de los ciudadanos.
5. La Monarquía. Teoría general. La Corona en la Constitución Española.
6. Las Cortes Generales: Composición y funciones.
7. El Gobierno: Composición y funciones. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.
8. El Poder Judicial. Principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial: Organización y competencias.
9. El Tribunal Constitucional: Organización y atribuciones. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. Conflictos constitucionales.
10. Las Comunidades Autónomas: Naturaleza y tipologías.
11. Los Estatutos de Autonomía: Significado y naturaleza jurídica. Organización institucional de las Comunidades Autónomas.
12. El municipio y la provincia. Principios constitucionales. La autonomía local.
13. La Administración Pública: Concepto. Principios Constitucionales de la Administración Pública española.
14. La Administración y la norma jurídica: El principio de legalidad. Las Administraciones y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración.
15. Fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clases. Jerarquía normativa. La Constitución como norma jurídica. La Ley: Clases de Leyes. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de las Leyes. Los Decretos-Leyes. La delegación legislativa.
16. El Reglamento. Titulares de la potestad reglamentaria. Límites de la potestad reglamentaria. Inderogabilidad singular de los reglamentos. La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho.
17. La posición jurídica de la Administración Pública. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

## GRUPO II

- 1.- Acondicionamiento térmico de los edificios. Norma básica NBE-CT/79.
- 2.- Condiciones de protección contra incendios en los edificios NBECPI/96. Objeto, ámbito de aplicación y esquema general de sus determinaciones.
- 3.- Riesgos eléctricos. Factores que influyen en el accidente eléctrico y medidas de prevención en instalaciones eléctricas en baja tensión. Medidas preventivas para la realización de trabajos en alta tensión. La protección de las instalaciones eléctricas contra daños en las personas. La protección de las instalaciones eléctricas contra daños en las mismas.
- 4.- Corrientes de cortocircuitos en redes de baja tensión: origen efectos y tipos.
- 5.- Instalaciones generales en edificios: gases combustibles. Clasificación de los gases combustibles.
- 6.- Sistemas de aire acondicionado. Clasificación. Aplicaciones.
- 7.- Mantenimiento de las instalaciones generales de los edificios: Calefacción, climatización, electricidad e instalaciones contra incendios. Tipos y mantenimiento. Exigencias reglamentarias de mantenimiento.
- 8.- El saneamiento en las ciudades: características generales. Redes de saneamiento. Principios básicos de diseño y ejecución de redes y acometidas. Ventajas e inconvenientes de sistemas unitarios y separativos. Plantas depuradoras de aguas residuales y fases de tratamiento.
- 9.- Redes de evacuación de aguas residuales y pluviales. Redes exteriores. Sistemas de distribución. Redes interiores. Composición y características. Normativa. Dimensionado y cálculos.
- 10.- Redes de abastecimiento de agua potable. Características del agua. Redes de distribución pública. Sistemas de distribución. Instalaciones interiores. Composición y características de ambas redes. Normativa. Dimensiones y cálculos.
- 11.- Instalaciones de agua caliente sanitaria. Instalaciones individuales. Instalaciones centralizadas. Tipos de generadores. Composición y características de las instalaciones. Normativa. Dimensionado y cálculos.
- 12.- Eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas, del transporte y de la comunicación. Ordenanza de accesibilidad.
- 13.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Conceptos, ámbito de aplicación, derechos y obligaciones.
- 14.- Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Aspectos Generales.
- 15.- Disposiciones mínimas generales relativas a los lugares de trabajo en las obras.
- 16.- Disposiciones mínimas específicas relativas a los puestos de trabajo en las obras en el interior de los locales.
- 17.- Contratación de obras en las Corporaciones Locales. Los proyectos de obras. Anteproyectos y estudios previos. Estructura del proyecto. Formalización. Supervisión del proyecto. Aprobación técnica.
- 18.- Los pliegos de cláusulas administrativas. Los pliegos de condiciones técnicas. El expediente de contratación. La adjudicación del contrato.
- 19.- El Replanteo. La duración de obra. Régimen de relaciones con la contrata. Certificaciones. Modificación de obras y proyectos reformados. Revisión de precios.
- 20.- Suspensión de las obras. Rescisión y resolución del contrato. Recepción de liquidación provisional. Conservación durante el periodo de garantía. Liquidación y recepción definitiva.
- 21.- PGOU vigente en Ceuta, naturaleza y carácter del plan. Contenido y documentación. Normativa específica de usos del suelo del PGOU.
- 22.- Intervención en la edificación y usos del suelo; licencia urbanística, naturaleza y régimen jurídico. El visado colegial en los proyectos de obras. Ordenes de ejecución.
- 23.- Calderas para calefacción. Tipos. Características. Rendimiento. Utilización. Quemadores y elementos de seguridad.
- 24.- Elementos calefactores. Radiadores. Convectores. Calentadores de aire. Suelos radiantes.
- 25.- Tuberías y accesorios de tuberías para calefacción. Tipos. Características. Utilización.
- 26.- Instalaciones de calefacción. Estimación de la carga térmica. Equipos de medidas, protección y seguridad.
- 27.- Instalaciones de agua caliente sanitaria. Sistemas de producción, componentes y dimensionado
- 28.- Sistemas de ventilación de edificios: renovación de aire interior. Componentes de la instalación. Problemas comunes y soluciones en el diseño y su ejecución.
- 29.- Dimensionamiento de las instalaciones de ventilación. Conductos, ventiladores y unidades terminales. Sistemas de ahorro energético.
- 30.- Instalaciones de acondicionamiento hidrotérmico: Clasificación y componentes. Criterios de selección e implantación en edificios administrativos.
- 31.- Instalaciones de climatización: Cálculo y dimensionado de sus elementos. Determinación de cargas térmicas en los edificios.
- 32.- Luminotecnia: Espectro de la luz visible. Leyes fundamentales de la luminotecnia. Flujo luminoso. Intensidad luminosa. Iluminancia. Luminancia. Limitación del deslumbramiento. Temperatura de color. Rendimiento cromático.
- 33.- Lámparas de incandescencia: Generalidades. Principios de funcionamiento. Características constructivas. Clasificación. Lámparas halógenas. Rendimientos. Utilización.
- 34.- Lámparas de descarga en gas: Principio de funcionamiento. Lámparas de vapor de mercurio. Lámparas de vapor de mercurio con halogenuros. Lámparas de vapor de sodio a alta presión. Lámparas de vapor de sodio a baja presión. Características constructivas eléctricas y luminotécnicas. Clasificación. Rendimientos. Depreciación y duración. Utilización.
- 35.- Instalaciones de alumbrado público. Luminarias. Lámparas. Soportes. Canalizaciones y conductores.
- 36.- Instalaciones solares fotovoltaicas: Principios físicos. Conceptos generales. Componentes de un sistema fotovoltaico. Tipos de instalaciones fotovoltaicas.
- 37.- Instalaciones solares fotovoltaicas: Cálculo y diseño de una instalación solar fotovoltaica.
- 38.- Instalaciones solares térmicas: Principios físicos. Conceptos generales. Sistemas de producción de agua caliente sanitaria. Componentes de un sistema térmico. Tipología de las instalaciones.
- 39.- Instalaciones solares térmicas: Cálculo y diseño de una instalación solar térmica.
- 40.- Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción.
- 41.- Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- 42.- Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios.
- 43.- Instalaciones de gas natural (GN): Generalidades, problemática y diseño. Gases licuados del petróleo (GLP): Construcción y montaje de depósitos. Redes de distribución en edificios.

## Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2007, son de:

- Ejemplar .....	2,00 €
- Suscripción anual .....	83,30 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	49,25 € por publicación
1/2 plana	24,60 € por publicación
1/4 plana	12,45 € por publicación
1/8 plana	6,75 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

